ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DEL INTERIOR		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	NAYARA VARGAS LESACA		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	811115000		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X	**N° DE BPIN:** 2024002470091
	Funcionamiento		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN: El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad*

de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO puede celebrar contratos, ello en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, especialmente artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.", todo esto acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la *SECRETARIA DEL INTERIOR* acorde al Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "12+1 ruta para la superación de la pobreza", se requiere el desplegar acciones para suministrar apoyo por parte del Departamento del Magdalena, con el fin de fortalecer las capacidades operativas de Fuerza Pública y Policía Nacional de Colombia.

Asimismo, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incluye una transformación de *Seguridad Humana y Justicia Social,* contempla expandir la institucionalidad para minimizar las amenazas al bienestar, la libertad de las personas y comunidades, así como la protección del orden constitucional.

Que, en concordancia con las políticas y planes ibídem, y en coordinación con la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial con jurisdicción en el Departamento del Magdalena, la Gobernación construyó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, el cual, plantea una *"Estrategia para la modernización y fortalecimiento de la capacidad operativa de la fuerza pública y de la Fiscalía General de*

la Nación en el departamento", que a su vez, concibe como acciones *"Ajustar e implementar una hoja de ruta para fortalecer los procesos de inteligencia y operativos de la fuerza pública mediante herramientas tecnológicas.", "Gestionar la compra de herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de la inteligencia y operatividad de la fuerza pública."*

Que dentro del presupuesto aprobado, se asignaron los recursos para tal fin, como consecuencia de la aprobación del uso de los mismo por parte del Comité Territorial de Orden Público (CTOP), quienes de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015 del Sector Administrativo del Interior se encargan de la aprobación del Plan de Inversiones del Fondo de Seguridad Territorial, en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad realice los procedimientos jurídico legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica y operativa de la Policía Metropolitana de Santa Marta, es menester comenzar con el proceso de contratación directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 y preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, para adquisición de una Licencia de Cellebrite, para la Policía Metropolitana de Santa Marta.

La **Secretaría del Interior de la Gobernación del Magdalena** tiene, entre sus principales responsabilidades, la coordinación de políticas y planes orientados a la atención, preservación y control del orden público y la seguridad ciudadana en el departamento. En este sentido, es indispensable contar con herramientas tecnológicas y científicas avanzadas que respalden el trabajo de las autoridades encargadas de la investigación criminal y la justicia.

La **Policía Nacional de Colombia**, como entidad fundamental en el proceso de investigación y esclarecimiento de delitos, especialmente aquellos relacionados con la criminalidad organizada y los delitos violentos, requiere de equipos de alta tecnología para realizar la extracción, procesamiento y análisis forense de información contenida en teléfonos celulares y otros dispositivos digitales y se convierte en una herramienta clave para fortalecer las capacidades técnicas de la Policía Nacional de Colombia en su labor investigativa.

Función de la Licencia de Cellebrite :

La licencia de software especializado Cellebrite tiene como función principal fortalecer las capacidades técnicas de investigación criminal mediante la extracción, recuperación, procesamiento y análisis forense de información digital contenida en dispositivos móviles compatibles y otras fuentes de información, de acuerdo con las funcionalidades específicas de la solución licenciada. Esta herramienta facilita la identificación, organización y revisión de datos de interés investigativo, contribuyendo al esclarecimiento de hechos delictivos, al desarrollo de actividades de policía judicial y al fortalecimiento de las capacidades institucionales para el tratamiento técnico de la evidencia digital, garantizando su manejo conforme a los procedimientos legales y protocolos de cadena de custodia aplicables.

Beneficios Esperados:

1. Extracción de información
Permite obtener datos de teléfonos celulares compatibles, según el modelo, el sistema operativo y las capacidades de la licencia adquirida.

2. Análisis de evidencia digital
Facilita el procesamiento y la revisión de información, como conversaciones, archivos, registros y datos de aplicaciones compatibles, para identificar elementos relevantes para una investigación.

3. Recuperación y organización de datos
Dependiendo de las capacidades de la herramienta, puede acceder a determinados datos eliminados o protegidos y organizar los resultados para facilitar su revisión por parte de los investigadores.

4. Apoyo a la investigación criminal
Contribuye al análisis técnico de evidencia digital, la identificación de información de interés investigativo y la elaboración de informes, preservando la integridad de la evidencia conforme a los procedimientos aplicables.

La adquisición de la licencia de Cellebrite se justifica en la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, operativas y tecnológicas de la Policía Nacional de Colombia para el desarrollo de actividades de investigación criminal, mediante la incorporación de herramientas especializadas que permitan realizar la extracción, recuperación, procesamiento y análisis forense de información digital contenida en dispositivos móviles compatibles, de conformidad con las funcionalidades de la solución tecnológica objeto de adquisición.

Por lo tanto, se justifica plenamente la adquisición de esta Licencia de Celebritte, como una inversión en la mejora de la seguridad y la justicia en el departamento del Magdalena.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIA DE CELLEBRITE ,PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.

3.2. Alcance del Objeto:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL PRESUPUESTO (I.V.A INCLUIDO)	LUGAR DE EJECUCIÓN
CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIA DE CELLEBRITE ,PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.	1 MESES SIN EXCEDSER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 322.000.000	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

3.3. Códigos UNSPSC

Los objetos del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81	8111	811115	81111500	Ingeniería de software o hardware

3.4. Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el **Anexo Técnico No. 1**

3.5. Condiciones de Entrega, Instalación y Puesta en Funcionamiento: Estas condiciones se relacionan en el **Anexo Técnico No. 2**

3.6. Obligaciones del contratista:

a. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales.
b. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas para el presente

proceso.

c. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
d. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del contrato, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
f. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
g. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
h. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual
i. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
k. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
m. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
o. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
p. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
q. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del

objeto contractual.

3.7. Obligaciones del Departamento del Magdalena:

a. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
b. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.
d. Realizar la supervisión del contrato.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3.8. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 1 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

39. Lugar de ejecución: Santa Marta D.T.C.H., Departamento del Magdalena.

3.10 Garantía y soporte: El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de la Licencia de Celebritte durante el término de ejecución del contrato y el período de garantía ofrecido, respondiendo por cualquier falla o defecto atribuible a la instalación, configuración, parametrización o puesta en funcionamiento del sistema.

3.11 Supervisor: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de *SECRETARIA DEL INTERIOR*, o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

a. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
b. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
c. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
d. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
e. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
f. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

g. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
h. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría del Interior de la Gobernación del Magdalena, de conformidad con el Decreto Departamental 0535 de 2017 y las normas que lo modifican y/o adicionan, posee la misionalidad de coordinar acciones, planes, programas y proyectos para preservar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana en el Departamento del Magdalena, luego entonces, el ente territorial, a pesar de no prestar directamente servicios relativos a la conservación del orden, seguridad y convivencia en la respectiva jurisdicción, la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, circunscribe al gobernador como la primera autoridad de Policía del departamento, precisando que deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Metropolitana de Santa Marta, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades en su jurisdicción.

El Comité Territorial de Orden Público (Decreto 399 de 2011, compilado por el Decreto 1066 de 2015) es un espacio de coordinación interinstitucional entre el Departamento, la Fuerza Pública, Policía Judicial y Organismos de Seguridad que ejercen jurisdicción en el territorio, éste espacio tiene como función principal es estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el Fondo de Seguridad Territorial, FONSET en adelante, con los que se financia el presente proceso.

El día 26 de junio de 2024, el Comité Territorial de Orden Público (CTOP) del Departamento del Magdalena, celebró sesión para socializar los proyectos y necesidades de inversión de cada una de las entidades que lo conforman, en la cual, se aprobó un rubro para la adquisición de la Licencia de Cellebrite para la Policía

Metropolitana de Santa Marta. Seguidamente, en sesión del día 14 de noviembre de 2024, el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Magdalena, aprobó las modificaciones a la distribución del presupuesto aprobado para la Policía Metropolitana de Santa Marta, dejando en su cuadro de proyectos aprobados por el CTOP, la adquisición de Licencia de Cellebrite. (Anexos 1)
Que de conformidad con el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> ***"4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

La Ley 80 de 1993, en el literal j) de su artículo 24, plantea que, en virtud del principio de transparencia, la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:

> *"j) Cuando no exista pluralidad de oferentes"*

Así mismo, en atención al principio de economía, la entidad adelantará los trámites con austeridad de tiempo, bajo los parámetros de la economía procesal.

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, explica a través de ponencia de la Magistrada María Victoria Calle Correa, sobre la materialización de los principios de libre concurrencia y selección objetiva en la contratación estatal, los cuales, se traducen en expresiones de igualdad de oportunidades para quienes tienen interés de participar en los distintos procesos de contratación, y su materialización implica la no existencia de discriminación alguna y el deber de las entidades públicas de no fijar limitaciones a través de reglas o criterios que impidan la concurrencia de oferentes. Sin embargo, se admiten excepciones que busquen condiciones del contratista que sean más favorables a los intereses del Estado y aseguren la transparencia del proceso, como con las inhabilidades e incompatibilidades.

Así las cosas, *la contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia*, que se aplica en los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

En efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado, en pronunciamiento de la Sección Tercera, Sentencia del 23 de julio de 2015 (Exp. 36.805, C.P. Hernán Andrade Rincón):

«(...) Con fundamento en tal ejercicio de planeación y estructuración de la contratación, la administración cuenta, sin duda, con criterios que le permitirían adoptar una decisión objetiva en relación con aquello que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines ínsitos en la contratación.[...] ***Ante la ausencia de pluralidad de ofertas –situación que, por lo demás debería ser excepcional, así como lo debe ser acudir a la modalidad de contratación directa****, pues memórese que la regla general es la licitación pública en garantía de la máxima publicidad y concurrencia en la contratación estatal–,* ***será procedente comparar el único ofrecimiento con los criterios objetivos elaborados por la entidad. En este evento,***

por lo tanto, los métodos a los que se debe acudir para garantizar la selección objetiva se ven reducidos en comparación con las demás modalidades de contratación, en tanto no hay comparación de ofertas, sin que ello implique que se incumpla con tal regla, pues persiste, necesariamente una confrontación de la única oferta con los estudios previos que elaboró la entidad, lo cual ofrecerá la objetividad necesaria para evitar imparcialidad en la contratación *de los bienes o servicios de que se trate». (negrillas fuera de texto)*

De este modo, en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, pues la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, bajo criterios que permitan adoptar una decisión objetiva en procura del cumplimiento de las necesidades de la administración. Esta contratación puede estar fundada en que el proponente es único, o en que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.

Al respecto de la causal del literal g), numeral 4 del artículo 2, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha pronunciado de manera reiterada sobre esta causal en los Conceptos C-475 del 22 de julio de 2020, C-658 del 14 de octubre de 2020, C-038 del 5 de abril del 2021 y C-389 del 3 de agosto de 2021. La Agencia plantea cómo en el escenario de la inexistencia de pluralidad de oferentes no es posible adelantar un proceso de selección abierto, pues no existe concurrencia de participantes.

La disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.****" (negrillas fuera de texto)*

El artículo dispone que no existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. De acuerdo al Concepto C-619 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.
La Secretaría del Interior, analizó la necesidad presentada por la Policía Metropolitana de Santa Marta, en el entendido de que el bien a contratar se trata de una herramienta tecnológica para la extracción, recuperación, decodificación y análisis forense de información digital contenida en dispositivos móviles, ésta herramienta de acuerdo a las características técnicas suministradas por la Policía Metropolitana de Santa Marta (Anexo Técnico), corresponde a una LICENCIA POR SUSCRIPCIÓN PARA UNA COMPLETA RECOLECCIÓN Y REVISIÓN DE DATOS DE DISTINTAS FUENTES DIGITALES., producido por la empresa D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS, ésta tecnología se utiliza para extraer, recuperar, organizar y analizar información digital contenida en teléfonos celulares y otros dispositivos móviles, como apoyo a investigaciones criminales., lo cual generaría un impacto en el fortalecimiento de la inteligencia, las capacidades de investigación y operativas de la Policía Metropolitana de Santa Marta.

Se encontró que la empresa D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS, identificada con el Nit No. 901004418-1, presenta registro en Cámara de Comercio con No. de Matrícula 02727534 donde se certifica a D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS. como DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y EXCLUSIVO de la Licencia de Cellebrite requerido por la Policía Metropolitana de Santa Marta, cuyas descripciones se encuentran plenamente cotejadas con la ficha técnica enviada por la entidad.

Por lo anterior, en el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal, una vez analizada la información aportada por parte de la Policía Metropolitana de Santa Marta y la empresa D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS, de conformidad con las normas y principios que rigen la contratación estatal, los cuales se enunciaron previamente, hace uso de la causal estipulada en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, escogiendo así la modalidad de contratación directa para el presente proceso.

ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

En concordancia con lo anterior, la dependencia solicitante del presente Estudio Previo analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, en los cuales, se identificó la necesidad de adquirir algún tipo de software o hardware, sin embargo, las entidades encontraron que las herramientas, licencias y/o programas que suplirían la necesidad contaban con un proveedor exclusivo en el mercado, razón por la que, al igual que en el presente proceso, se realizaron contrataciones bajo la modalidad directa.

En la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por la Entidad:

N° del contrato	Objeto	Valor	Plazo	Modalidad de Selección
FGN-NC-0299-2025	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO CELLEBRITE INSEYETS, INSPECTOR Y COLLECTOR PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMÁTICA FORENSE.	$2.020.000.000 COP	10 DÍAS	Contratación Directa
CD-2025-4500	ADQUISICIÓN DE LICENCIA CELLEBRITE UFED, ÚLTIMA VERSIÓN INSEYETS, PROCESAMIENTO EN LA NUBE Y 15 DESBLOQUEOS PARA LA SIJIN.	$390.065.290	3 AÑOS	Contratación Directa
CD-1063-2024	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO CELLEBRITE INSEYETS Y CELLEBRITE UFED CLOUD, CON SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS LABORATORIOS FORENSES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.	$441.867.390 COP	30 DIAS	Contratación Directa

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos de esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($322.000.000**), valor que incluye costos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La determinación del presupuesto contempla las características técnicas de la solución tecnológica requerida, las funcionalidades especializadas de la herramienta, las condiciones de licenciamiento y el período de utilización previsto, teniendo en cuenta que la adquisición comprende un derecho de uso durante tres (3) años, lo cual permite garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades institucionales relacionadas con la extracción, recuperación, adquisición y análisis de información contenida en dispositivos móviles y otros medios digitales, de acuerdo con las funcionalidades efectivamente incluidas en la licencia contratada.

Adicionalmente, para establecer la razonabilidad del presupuesto se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación pública relacionados con la adquisición, renovación y actualización de licencias Cellebrite por parte de entidades estatales, especialmente organismos de investigación criminal y autoridades de policía judicial. La comparación de estos antecedentes deberá considerar el alcance funcional de cada solución, la vigencia del licenciamiento, los componentes tecnológicos incluidos, los servicios de soporte y actualización y las demás condiciones técnicas y económicas que permitan establecer una comparación objetiva.

5.2. FORMA DE PAGO: El Departamento del Magdalena cancelará en UN ÚNICO PAGO el valor total del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($322.000.000)**, previo cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados, contando con la verificación por parte de la Policía Metropolitana de Santa Marta y del Departamento del Magdalena, a través del supervisor del contrato, para asegurar la calidad, autenticidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios.

5.3. CONDICIONES PARA EL PAGO: Para el pago será necesario la certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento y de la entrega a satisfacción de los servicios incluidos en el Anexos Técnicos.

Además, para cada pago el contratista deberá allegar: a) Las facturas correspondientes con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Proceso de Selección, y siempre y cuando en los Documentos Precontractuales o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato (Ordenanza 074 del 06 de agosto de 2018, modificado por la Ordenanza 093 de 2019 y la Ordenanza 151 del 30 de mayo de 2023), así:

DESCRIPCION TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 **(1%)**
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 **(2%)**
REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 **(2%)**
PROCULTURA	2/100 **(2%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 **(3%)**
PRO-DEPORTE	1/100 **(1%)**

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP.	Fecha de expedición	Rubro Presupuestal	Valor disponible para el proceso
2715	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	0304-3-45011001-2.3.2.2.1.4.72-B81	$322.000.00

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Oficina de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabi	Impacto	Valoraci	Categor			¿Cómo se realiza el monitor	Periodicidad ¿Cuándo?
1	DEPARTAMENTO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

3	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Oficina de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar documentos del proceso de contratación
4	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores corresponda n a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	DEPARTAMENTO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Departamento	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

NOTA: • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, So pena de incumplimiento del contrato, el contratista debe ampliar el plazo o valor de las garantías cuando así lo solicite EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en consideración a modificaciones del contrato para incrementar su valor o prorrogar el

contrato, o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la ampliación de las garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., en el mes de noviembre del 2026.

NAYARA VARGAS LESACA
SECRETARIA DEL INTERIOR

Proyectó: Orlando velez – Asesor Externo